

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUISTO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	2,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	2,00 —
NUMERO SUELTO	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 27 de noviembre de 1939 sobre transformación del cultivo forestal en agrícola.

Dictado en veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho el Decreto para la defensa de la Propiedad Forestal Privada, que limitó la libertad de los particulares que realizaban las cortas en sus predios sin otras normas que las de su propia conveniencia, se ha tratado por éstos de soslayar su aplicación en algunos casos, acogiéndose a las disposiciones que autorizan la transformación de cultivos, con el fin de poder realizar, en época como ésta, tan propicia para la obtención de pingües rendimientos, las existencias maderables de sus fincas. Ello obliga a modificar la legislación hoy vigente para la concesión, de autorizaciones para el cambio del cultivo forestal en agrícola, en forma que, sin menoscabo de que prevalezca ésta en aquellos casos que, tanto social como económicamente esté demostrada la conveniencia de la transformación, como pudiera ser para aquellas zonas en las que, por efecto de la aplicación del plan de riego, sea obligado el cambio, restrinja considerablemente las demás injustificadas pretensiones, defendiendo así de manera eficaz la conservación de la riqueza forestal particular, que, como la pública, tan indispensablemente son para el mantenimiento y desarrollo de la Economía nacional.

Siendo misión exclusiva de la Administración Forestal del Estado la de velar por la conservación de la riqueza forestal en general y propulsar su engrandecimiento y desarrollo, a ella corresponde resolver cuantas cuestiones se susciten al amparo de esta disposición, sin perjuicio de los asesoramientos necesarios en el orden agronómico, para determinar de manera armónica la conveniencia y justificación del cultivo forestal en agrícola.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura.

DISPONGO:

Artículo primero.— Tanto en los montes públicos como en los particulares, no se concederán autorizaciones para transformación de cultivo forestal en agrícola más que aquellos casos de notoria y jus-

tificada conveniencia económico social, bien sea porque la zona en que radiquen las fincas fuera incluida en las de riego de Planes futuros, o se acusase de manera patente una necesidad de carácter social que fuese remediada eficazmente con el cambio, y siempre que la constitución geológica del suelo y su pendiente no constituyan peligro para la aparición de fenómenos de torrencialidad

Artículo segundo.— Para determinar tal justificación será preciso la formación del oportuno expediente, en el que informarán las Jefaturas de los Servicios Forestales y Agronómico.

Artículo tercero.— La resolución de los expedientes que se promuevan en virtud de decisiones sobre esta clase de transformaciones serán de la exclusiva competencia de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, contra las que se podrá recurrir en alzada ante el Ministro de Agricultura en el plazo de veinte días a contar de la notificación.

Artículo cuarto.— Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de este Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(B. O. del 10 de diciembre)

Administración provincial

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Carlos Martínez Pérez, de oficio chofer, estado soltero, vecino de Luarca; Florencio Ichaurrandieta González, de oficio practicante, estado casado, vecino de Muros del Nalón; Avelino López González, de oficio patrón de pesca, es-

tado casado, vecino de Avilés; Salvador Suarez Sanchez, de oficio ferroviario, estado casado, vecino de Avilés, calle del Rivero, número 110; Benito Fernandez Baz, de oficio jornalero, estado viudo, vecino de Avilés, calle Marcos del Torriello, número 16; José Menendez Gonzalez, de oficio laminador, estado casado, vecino de Gijón, Barrio de la Calzada; Luis Panasa Canal, de oficio camarero, estado casado, vecino de Gijón, calle de Argandona, número 18; Guzmán Aurelia Berro, de oficio zapatero, estado casado, vecino de Gijón, carretera Carbonera, número 21; José Artime Fernandez, de oficio aserrador, estado casado, vecino de Regional, Candás; Manuel Fernandez Gonzalez, de oficio pescador, estado soltero, vecino de Candás; Ramón Fernandez Ceballos, de oficio chofer, estado soltero vecino de Arriondas; Vicenta Crespo Rojo, de oficio labores, estado casada, vecina de Oviedo; Constantino Ramón del Busio Arias, de oficio panadero, estado soltero, vecino de Avilés; Perfecto Heres Fernandez, de oficio chofer, estado soltero, vecino de Verdicio, Gozón; Raimundo Gonzalez Fernandez, de oficio ferroviario, estado casado, vecino de Pravia; María Diaz Mendez, de oficio sus labores, estado viuda, vecina de Luarca; Aurelia Perez Fernandez, vecina de Oviedo, calle de Campomanes, número 4; Felisa Galán Alvarez, de oficio enfermera, estado viuda, vecina de La Corredoria, Oviedo; Francisco Morán Fernandez, vecino de Santa Bárbara, Sotrondio; Manuel Suarez Gonzalez, vecino de Santa Bárbara, Sotrondio; Marcelino Iglesias Gonzalez, de oficio minero, estado casado, vecino de Santa Bárbara, Laviana; Carmelo Gonzalez Casero, de oficio herrero, estado casado, vecino de Caranga, Llanes; Arsenio Somohano Toranzo, de oficio labrador, estado casado, vecino de Sinariego, Parres; Lidia Muñoz Gonzalez, de oficio labores, estado casada, vecina de Vances, Candamo; Luz Alvarez Foreto, de oficio labores, estado viuda, vecina de Vances, Candamo; Francisco Sanchez Catalá, de oficio viajante, estado casado, vecino de Gijón.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pu-

diendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 9 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

ANUNCIO
Varaderos

D. Francisco Diaz Martinez, vecino de Figueras, en el concejo de Castropol, solicita autorización para construir una grada y rampa-varadero para hacer y reparar barcos, utilizando al mismo tiempo parte de la grada como muelle para carga y descarga de los materiales que necesite emplear en la industria de construcción y reparación de buques y embarcaciones menores.

La situación elegida para estas instalaciones es inmediata a los muelles de Figueras, a continuación de la rampa de más al Norie.

Las obras consisten en la construcción de una grada de construcción que estará enrasada a 0,40 sobre la P. M. V. E. y cuya explanación se obtendrá por desmonte de la ladera.

La rampa-varadero será construida en el extremo Norte de la grada y su longitud será de 75 metros, con pendiente de 6 por 100 y enrasada por su extremo más alto con la grada. Las botaduras se harán por medio de cuna que rueda sobre carriles.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los particulares o entidades que se crean interesadas en tal petición, puedan presentar ante esta Jefatura y en el Ayuntamiento de Castropol, las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo,

Oviedo, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

LIQUIDACION REALIZADA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE

COMISIONES LOCALES	Venta de tickets ordinarios	Venta de tickets "Dia sin Postre"	Recargo 25 %	R-integros	Reintegros Escombros-lientes	Multas	Donativos	Pendiente de aplicación	Dia sin Postre	Espectáculos	Total recaudado	Quebrantos de giro	LIQUIDO INGRESADO
Allande	1.120,00	20,00	180,00	60,00					200,00		1.580,00	1,35	1.578,65
Aller	2.920,00		270,00	1.281,00	2.702,00		90,00		2.636,55		9.899,55	5,55	9.894,00
Amieva	60,00			270,00	1.145,00				2.081,00	3.960,15	18.466,20	16,90	18.449,30
Avilés	8.890,00		2.090,05						151,35		1.233,85		1.233,85
Bimenes			135,00	195,00					293,80		946,30	0,30	946,00
Boal	742,50	10,00							285,50		460,50	1,15	459,35
Cabrales	55,00		12,50	585,00					425,40		7.168,31	4,85	7.163,46
Cabreres	110,00		20,00	45,00					94,10		314,10	25,20	314,10
Candamo											10.460,00		10.434,80
Cangas del Narcea	2.860,00	70,00	442,96	210,00	2.160,00		700,00		908,30		4.348,30	3,50	4.344,80
Cangas de Onís	220,00		195,00	6.810,00	795,00				203,00		341,40	8,90	332,50
Carevia	2.595,00		55,00	1.965,00	330,00				479,75		2.976,20	2,80	2.976,20
Caso	1.080,00	10,00		60,00					1.561,00		1.145,00	0,75	1.138,40
Castro	271,40	10,00		147,00	105,00				56,00		1.145,20	4,80	1.138,40
Castropol	117,60		7,50	120,00	210,00				190,00		252,75	23,59	252,75
Coaña	2.151,40		225,05	885,00					32,50		6.805,73	2,00	6.782,14
Colunga	568,10		340,70						63,80		80,35	0,95	79,40
Corvera	1.185,60			330,00					98,00		480,50	2,85	477,65
Cudillero	647,20		110,00	330,00					6.872,45	2.096,00	32.108,39	25,00	32.108,39
Degaña	98.176,00	730,00	13.420,00	80.820,00	4.635,00				1.082,35		7.206,35	27,40	7.178,95
Gijón	2.540,00	10,00	655,65	651,00	720,00				60,10		10.663,30	0,85	10.663,30
Gozón	3.860,00	30,00	627,73	930,00	907,00				354,20		11.358,52	0,10	11.357,67
Grandas de Salime	166,65		30,00	3.870,00	1.150,00		1.030,00		747,65		3.502,65		3.502,65
Ibias	14,05		2,50						3.288,60		10.376,80		10.376,80
Illano	330,00		17,55	45,00					3.598,95		32.538,98		32.538,98
Illas	13.329,00	270,00	20,00	697,50	810,00				147,80		4.568,80		4.568,80
Lengreo	1.120,00		850,00	255,00	270,00				255,50		1.297,50		1.297,50
Las Regueras	4.410,00	30,00	20,00	564,00	270,00				252,25		1.733,45	1,75	1.731,70
Laviana	2.685,50	10,00	593,40	3.565,00	3.340,00				478,10		4.068,03	20,98	4.047,05
Lena	6.420,00	100,00	900,00	330,00					445,75		3.118,25	7,00	3.111,25
Luarca	2.304,00	10,00	165,00	128,00	158,00				40,30		547,80	3,20	544,60
Llanera	4.023,20	10,00	145,00	2.430,00	480,00				40,30		183,189,35		183,189,35
Llanes	16.557,50	100,00	2.378,98	3.570,00	1.150,00				169,90		6.267,40		6.267,40
Mieres	461,00	20,00	70,00	3.870,00					961,15		961,15		961,15
Miranda	805,00		95,00		132,00				797,00		797,00		795,40
Morcín	1.040,00		114,30	90,00					33,30		508,45	0,35	508,10
Muros de Nalón									329,00		4.388,60	0,85	4.387,75
Nava	2.454,00	50,00	410,78	30,00					775,95				
Navia	2.200,00	10,00	308,50						125,00				
Noreña	250,00		32,50	225,00									
Onís	88.980,00	290,00	17.560,00	35.495,00	4.590,00								
Orreaga	2.714,70	63,00	173,50	546,50	2.580,00								
Penamellera Alta	90,65		80,00	57,00	324,00								
Penamellera Baja	660,00		2,50	15,00									
Pesoz	15,80		2,50										
Piloña	2.352,50	90,00	370,00	1.335,00	165,00								
Ponga	140,00		35,00	240,00									
Pravia	1.360,00	30,00	266,50	765,00	1.072,00								
Proeza													
TOTAL PESETAS	315.466,80	2.033,00	49.788,29	180.208,50	44.081,40		4.910,00		46.736,08	104.923,05	748.097,12	286,53	747.810,59

COMISIONES LOCALES	Venta de tickets ordinarios	Venta de tickets "Dia sin Postre"	Recargo 25 %	R-integros	Reintegros Escombros-lientes	Multas	Donativos	Pendiente de aplicación	Dia sin Postre	Espectáculos	Total recaudado	Quebrantos de giro	LIQUIDO INGRESADO
Ribadedeva	510,00		32,50	225,00					116,83		884,33		884,33
Ribadesella	520,00		15,00	60,00					259,60		854,60		854,60
Ribera de Arriba	2.097,00		452,50	2.445,00	2.985,00				426,25		8.507,55	10,55	8.497,00
Riosa	332,00		70,00	166,00					220,65		788,65		788,65
Salas	383,00		95,75						72,00		550,75		550,75
San Martín Rey Aurelio	1.490,00		130,80	1.065,00	397,00		1.000,00		485,50		3.568,30	15,71	3.552,59
San Martín de Oscos	3.146,00		477,50	6.870,00	350,00				187,00		12.030,50		12.030,50
Santa Eulalia de Oscos	100,00			180,00					125,00		225,00	0,95	224,05
San Tirso de Abres	190,00		35,00						44,20		234,20	0,95	233,25
Santo Adriano	141,00		60,00						11,00		332,00	0,95	331,05
Santego	145,00								98,40		278,40	0,40	278,00
Siero	424,80		1.667,85	7.124,00	4.290,00		2.000,00		143,75		628,55	2,35	626,20
Sobrescobio	11.660,00								2.645,18		31.811,13		31.811,13
Somiedo	525,00								225,00		750,00	0,85	749,15
Soto del Barco	759,00		54,75	1.035,00	90,00		90,00		361,35		2.468,00		2.468,00
Tapia de Casariego	352,00	30,00	45,00	390,00					279,95		1.124,10	0,95	1.123,15
Taramundi	343,00			30,00	120,00				162,00		655,00	0,95	654,05
Teverga	440,00		10,00	2.610,00	2.760,00				285,00		6.105,00	15,00	6.090,00
Tineo	1.350,00	10,00	170,00	1.440,00	2.506,40				121,00		5.597,40	26,95	5.570,45
Vegadeo	1.370,00	10,00	275,00	525,00	90,00				252,54		3.687,03	5,50	3.681,53
Villanueva de Oscos	12,10		2,50						70,10		84,70	0,95	83,75
Villavieja	4.168,50	20,00	1.036,35	285,00	1.045,00				528,00		8.775,10		8.775,10
Villayón	25,05		3,75	30,00					116,60		175,40	1,05	174,35
Yernes y Tameza													
Junta provincial													
TOTAL PESETAS	315.466,80	2.033,00	49.788,29	180.208,50	44.081,40		4.910,00		46.736,08	104.923,05	748.097,12	286,53	747.810,59

RESUMEN

	PESETAS	CTS
Ingresado por venta de tickets ordinarios	315.466,80	
» venta de tickets "Dia sin Postre"	2.033,00	
» recargo 25 %	49.788,29	
» reintegros	180.208,50	
» reintegros ex-combatientes	44.031,40	
» multas	4.910,00	
» donativos	4.910,00	
» pendiente de aplicación	46.736,08	
» "Dia sin Postre"	104.923,05	
» espectáculos		
Total recaudado en pesetas	748.097,12	
A deducir por gastos negociación y transferencia de giros	286,53	
LIQUIDO INGRESADO EN PESETAS	747.810,59	

V.º B.º
 El Presidente,
Joaquín Álvarez Díaz

Oviedo, 30 de noviembre de 1939.
 (Año de la Victoria)
 El Secretario,
Plar Gómez de Caso

Ayudantía Militar de Marina de Luarca

Edicto

Don Jesús Masa Valles, Alferez de Navio de la R. N. M., Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca y Juez Instructor del expediente instruido con motivo de haber aparecido destrozada en la playa de Las Arreas, de este puerto, el día 5 de noviembre último, la embarcación "Amalina", folio 559 de la tercera lista de este Distrito. Hago saber: Que por providencia de esta fecha, en el expediente mencionado, he acordado dar audiencia instructiva en el mismo a Francisco Rodríguez Fernández, hijo de Gabino y Amalia, natural de esta villa, cuyos demás particulares se desconocen y que se halla en ignorado paradero.

Y para que tenga efecto lo acordado, se le requiere por el presente para que en un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado, a los efectos señalados, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se considerará que tácitamente renuncia a la práctica de tal diligencia.

Luarca, 6 diciembre 1939.—Año de la Victoria.—Jesús Masa.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SAN MARTIN DE OSCOS

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento, por disposición del Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, para justificar la ausencia de Manuel y Balbino Alvarez López, hermanos del mozo Avelino Alvarez López, número 1 de 1939, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos individuos, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados individuos son hijos de José y Felisa y el Manuel, al ausentarse, tenía las señas siguientes: edad 18 años, estatura regular, corpulencia poca, pelo castaño, nariz pequeña, boca regular, barbilla redonda y cara redonda; el Balbino tenía 19 años de edad, estatura alta, corpulencia delgada, pelo castaño, nariz abultada y ambos de los ojos castaños y el último barbilla redonda y cara también redonda.

San Martín de Oscos, a 22 de octubre de 1939.—Año de la Victoria. El Alcalde, Benjamin Diaz.

—:—

DE BOAL

Plantilla de los funcionarios administrativos, facultativos, subalternos, etc., del expresado Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal en sesión de 30 del pasado mes, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la

Gobernación fecha 30 de octubre, que se publica de conformidad con el párrafo 3.º, artículo 1.º de dicha disposición, a saber:

Administrativos:

Una plaza de Secretario.
Una ídem de Oficial Mayor.
Una ídem de Oficial primero,

Facultativos:

Dos plazas de Médicos titulares.
Una ídem de Farmacéutico.
Una ídem de Inspector Veterinario,
Una ídem de Practicante titular.
Una ídem de Matrona titular.

Subalternos:

Una plaza de Portero.
Una ídem de Caminero.
Boal, a 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús López.

DE GIJON

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Alvarez Gutierrez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Calixto Alvarez Alvarez, hijo de José María, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Calixto, hermanastro del mozo José Alvarez Gutierrez, de 1940, se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Calixto Alvarez Alvarez, nacido el año de 1898, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermanastro José Alvarez Gutierrez, hijo de José y Rita, del reemplazo de 1940 y Cupo de Gijón.

El repetido Calixto Alvarez Alvarez, es natural de Gijón, hijo de José y de María, y cuenta 41 años de edad.

Sus señas personales eran las siguientes:

Estatura, alta; corpulencia, regular; pelo, rubio; cejas, castaño; nariz, recta; ojos, azules; boca, regular; color, moreno.

Todo lo cual, certifico.

En Gijón, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Paulino Vigón.—El Secretario, F. Diaz Blanco.

DE INFIESTO

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Clemente Turrión Onís, número 187 del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio Turrión Aller, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y ac-

tual paradero del referido Antonio Turrión Aller, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Turrión Aller, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Clemente Turrión Onís.

El repetido Antonio Turrión Aller, es natural de Ciudad Rodrigo, hijo de Clemente Turrión y de Josefa Aller, y cuenta 49 años de edad.

Infiesto, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, M. Montoto.

DE VILLAVICIOSA

Aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento el Presupuesto municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público, en el correspondiente Negociado de Intervención, por término de quince días a efectos de reclamaciones y conforme lo prevenido por el Artículo 300 del Estatuto municipal y concordantes del Reglamento de Hacienda.

¡Por la grandeza Imperial de España!

Villaviciosa, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfredo Garcia Rubio concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Garcia Garrido, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Garcia Garrido, se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Garcia Garrido, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfredo Garcia Rubio.

El repetido José Garcia Garrido, es natural de Sangreña, hijo de Juan y de Justa, y cuenta 58 años de edad, ignorándose en la actualidad sus señas personales.

Todo lo cual, certifico.

Pravia 28 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal del Juzgado número uno de esta villa en el juicio verbal civil promovido por D. Saturnino Perez de la Villa, mayor de

edad, casado, empleado, vecino de esta villa, contra la herencia yacente de D. Cecilio Martinez Simón, fallecido en esta villa en dos de septiembre del año actual, en reclamación de quinientas pesetas.

Por la presente se cita a dicha herencia yacente, para que el día veintuno del corriente a las once horas, comparezca en este Juzgado municipal, sito en Capua número doce primero, a contestar a la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Gijón a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Avelino Rocas.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia, accidental, del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de doña Concepción López Nuño y Palacio, contra los herederos de don Guillermo Carrocera Rodríguez, don Manuel, doña Elisa, casada con don Jesús Panjúl, doña Eduvigis, y doña Eugenia Rodríguez Carrocera, hoy en representación de esta última sus herederos doña Luisa, doña Angeles, con Jesús y don Enrique Panjúl García o García Carrocera, y en representación de este último sus herederos, desconocidos para la actora, todos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, acordó se emplazase a los referidos demandados, como lo verifico, yo Secretario, a medio de la presente, para que, en término de nueve días comparezcan en estos autos, previniéndoles, que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones Hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día 1.º del corriente para la amortización de 250 Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas:

771 a 780, 811 a 820, 881 a 890, 1.011 a 1.020, 1.231 a 1.240, 1.301 a 1.310, 1.451 a 1.460, 1.461 a 1.470, 1.821 a 1.830, 2.011 a 2.020, 2.311 a 2.320, 2.371 a 2.380, 2.381 a 2.390, 2.451 a 2.460, 2.771 a 2.780, 2.841 a 2.850, 3.081 a 3.090, 4.201 a 4.210, 4.381 a 4.390, 4.561 a 4.570, 4.621 a 4.630, 4.701 a 4.710, 5.191 a 5.200, 5.401 a 5.410, 5.991 a 6.000.

El pago se verificará en las Oficinas de la Dirección de la Compañía en Madrid, Serrano número 50 o en las Oficinas de Gijón, desde el día 1.º de enero próximo.

Madrid, 4 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario I. Pidal.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial